



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002/2021-MPL.

Lambayeque, 26 de Enero de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, mediante Acta de Supervisión e Inspección Sanitaria N° 0006150-2020, suscrita por el representante del SENASA y el Señor Gerente Municipal. Dicho organismo del Estado presenta el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, precisando que el mismo tiene como objeto, establecer las bases para la coordinación y colaboración recíproca entre las partes a fin de fortalecer el sistema nacional de vigilancia y control de la inocuidad agroalimentaria de los alimentos de producción y procesamiento primarios y piensos.

Que, mediante Informe N° 489-2020/MPL-GM-GDSyGA, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, precisa que la firma de dicho convenio permitirá fortalecer el Sistema Nacional de Vigilancia y Control de la Inocuidad agroalimentaria de los alimentos de producción y procesamiento primarios y piensos, permitiendo asimismo, la implementación de buenas prácticas de producción e higiene en alimentos agropecuarios primarios, opinando que resulta necesaria y factible la suscripción por ser beneficioso para la Municipalidad.

Que, mediante Carta N° 1139-2020/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, es un Organismo Público Técnico Descentralizado adscrito al Ministerio de Agricultura con autoridad oficial en materia de Sanidad Agraria, Calidad de Insumos, Producción Orgánica e Inocuidad agroalimentaria. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 9° inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". En ese sentido y conforme a lo informado por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, opina porque se declare procedente la suscripción de dicho convenio, debiéndose designar al coordinador de la MPL, para el cumplimiento del mismo, y elevarse al Pleno de Concejo para su respectiva aprobación de acuerdo a sus atribuciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Abdo. Néstor Antonio Rodríguez Ríos
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!

27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N° 002/2021-MPL-PÁG. 02

Que, mediante Oficio N° 149/2020-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**, integrado por los regidores: Lic. Luz Amalia Zamora Mejía, Sr. Emilio Siesquén Inoñán e Ing° Carlos Armando Inga Bustamante, señala que, una vez revisado los objetivos del Convenio así como las cláusulas contenidas en el mismo, considera que dicho convenio reviste importancia por cuanto permite fortalecer las actividades de vigilancia y control sanitario de alimentos agropecuarios primarios y piensos, así como la operatividad de las buenas prácticas de producción e higiene en los alimentos antes mencionados, y que serían implementadas por la MPL, contribuyendo a su beneficio. Del mismo modo, y conforme a lo recomendado por el Gerente de Asesoría Jurídica, se debe designar al coordinador de la MPL, para el cumplimiento del citado Convenio, debiendo ser el responsable del área de Salud e Higiene adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental. En ese sentido, la Comisión suscriptora recomienda: i) **APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en consecuencia, autorizar al señor Alcalde de la MPL, la suscripción del mismo, y ii) **DISPONER**, que a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del acuerdo que se emita.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Primera Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 25 de Enero de 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeffa, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante, y Delia María Gamero Silvestre y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Sanidad Agraria y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en consecuencia, autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, que la designación del coordinador de la MPL, para el cumplimiento del citado Convenio, debe recaer en el Responsable del Área de Salud e Higiene adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se efectúen las acciones administrativas para el cumplimiento del acuerdo que se emita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Alcaldesa: Antonia Neelquis Kaur
SECRETARÍA GENERAL